

ASUNTO: SE EMITE OPINION RESPECTO AL
ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE LOS
SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y
SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS,
AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

FIAB-EHR- B000175768

MTRO. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA (COFEMER).

Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8.

San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras C.P. 10400
Ciudad de México.

P R E S E N T E.



MIGUEL ANGEL ALDUCIN HERNANDEZ, por mi propio derecho, con el carácter de PERMISIONARIO del Servicio Auxiliar al Autotransporte Federal de grúas de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, en el Estado de PUEBLA; con domicilio Fiscal en Avenida Revolución número 197, Huachinango, Puebla; señalando como domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos, la oficina que se localiza en la Calle Isabel la Católica número 45, Despacho 903, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México, autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho JOSE ENRIQUE GERMAN NAJERA PULIDO, ALVARO RAMIREZ ALVAREZ y GERMAN NAJERA GONZALEZ, conjunta o indistintamente; por medio del presente me dirijo a Usted para lo siguiente:

1.- Tengo conocimiento de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo que disponen los numerales 4 y demás aplicables del Título Tercero A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 11, 12, 13, 26, 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracciones IV, y VII, y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; ha elaborado el **Anteproyecto de REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE**

FEDERAL, a fin de que previo el Procedimiento de Revisión y Trámite que rige a los Reglamentos del Ejecutivo Federal, en su debida oportunidad sea presentado a la CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL para la elaboración, revisión y trámite del respectivo **proyecto de REGLAMENTO**, el cual será sometido a consideración y, en su caso, a firma del Presidente de la República y posteriormente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para su debida observancia.

2.- De conformidad con lo que establecen los numerales 69-D, fracción III, 69-E, fracciones I, y II, 69-F, 69-G, 69-H, 69-I, 69-J y 69-K, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, le envió el ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL, para el efecto de que la Comisión a su cargo los **haga público junto con la Manifestación de Impacto Regulatorio respectivo**; para los efectos legales consiguientes, **promoviendo la transparencia en su elaboración** y aplicación para que ésta genere beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad; por tanto, le corresponde revisar el marco regulatorio existente, diagnosticando su aplicación y en su caso, la elaboración de la correspondiente propuesta al Titular del Ejecutivo Federal para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, dictaminando los Anteproyectos y la manifestación de impacto regulatorio correspondiente; **invitando a participar en el seno de su Consejo a los representantes del sector empresarial que nos corresponde, para recabar las opiniones respectivas en materia de mejora regulatoria**, inclusive recabando la opinión de los expertos en dicha actividad, valorando lo concerniente a si se justifican o no las acciones propuestas en el Anteproyecto, para que en su momento el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal pueda someter dicho Anteproyecto a consideración del Ejecutivo Federal, recabe y tome en cuenta la manifestación y el dictamen de la Comisión a su cargo.

3.- En su debida oportunidad la Dependencia a su cargo hizo público el ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO en cuestión, así como el **DICTAMEN de la MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO**, siendo hasta entonces en que tuve oportunidad de conocer su contenido, percatándome que en el DICTAMEN citado, la Secretaria de

Comunicaciones y Transportes por conducto de sus Servidores Públicos responsables de la elaboración y edición del Anteproyecto de Reglamento, **omitieron previamente recabar todos los aspectos que esa Comisión ha determinado para ese tipo de trámite y más que nada para dar cabal cumplimiento a lo que al respeto establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

4.- Tomando en cuenta que el ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO Y DEPOSITO DE VEHICULOS, AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL; parte de lo que establecen los artículos 8, fracción III, 52, fracción III, y 55, de la LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 22 de diciembre de 1993); siendo el ultimo numeral invocado el que dispone que los **servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos se sujetarán a las condiciones de operación y modalidades establecidas en los reglamentos respectivos.**

Por otra parte, los mencionados servicios a la fecha se rigen en términos del nuevo **REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **22 de noviembre de 1994**, en el que considero se **Regulan adecuadamente los servicios auxiliares DEL ARRASTRE DE VEHICULOS, DEL ARRASTRE Y SALVAMENTO DE VEHICULOS y DEL DEPOSITO DE VEHICULOS**, así como también las **TARIFAS vigentes a cada uno de ellos**; para lo cual la propia Secretaria de Comunicaciones y Transportes, oportunamente ha **emitido y publicado conforme a Derecho, las NORMAS OFICIALES MEXICANAS aplicables al caso, las REGLAS DE APLICACIÓN para cada modalidad de los servicios, la BASE TARIFARIA para dichos servicios y finalmente los LINEAMIENTOS para el proceso de ABANDONO DE VEHICULOS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; situación que puede ser conocida fácilmente por cualquier interesado, es por ello que nuestra actividad se encuentra debidamente **REGULADA**; empero, el ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO aludido, a toda costa se **pretenden** elaborar con el afán de dar cabal cumplimiento **extemporáneamente al artículo Transitorio CUARTO del DECRETO por el que se adicionaron los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2, a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte**

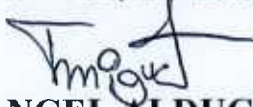
Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013; en el cual, se fijaba como **plazo máximo 18 meses**, para expedir el Reglamento de los servicios aludidos; sólo que, por el hecho de que no es necesario no se hizo en tiempo y forma, pues la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya emitió los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 Bis 2, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, mismos que están operando sin mayor contratiempo.

En esa tesitura, con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 8 y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito a esa Comisión tome en cuenta lo expresado con antelación **en la elaboración del Anteproyecto del Reglamento mencionado, para que se analice en conciencia si real y objetivamente genera beneficios superiores a sus costos, así como el máximo beneficio para la sociedad; revisando el MARCO REGULATORIO vigente, a fin de resolver si necesaria la citada Regulación en nuestro sector económico específico, indicando con objetividad y en forma precisa las manifestaciones del impacto regulatorio correspondiente, con las opiniones de los sectores público, social y privado como mejor corresponda.**

Por lo expuesto y fundado, quedo en espera de su atención y resolución favorable a mi petición.

A T E N T A M E N T E.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.



MIGUEL ANGEL ALDUCIN HERNANDEZ.